



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inc. 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las resoluciones P.G N° 94/19 y 95/19, el expediente 3002-1480-02, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Rufino Fal N° 2943 de la ciudad de Olavarría, donde funcionan: la Unidad Funcional de Defensa N° 5, Unidad Funcional de Defensa Penal N° 2 y 3, Cuerpo Auxiliar Técnico y Mesa General de Entradas de la Defensoría General, Mesa General de Entradas Penal, Ayudantía Fiscal de autores ignorados, Ayudantía Fiscal de delitos acaecidos en unidades carcelarias, y Ayudantía Fiscal de delitos contra la integridad sexual, Centro de asistencia a la víctima, Archivo del Ministerio Público, Secretaría Especial de violencia familiar y/o género, Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N° 4, 7, 10 y 19, Mesa General de Entradas de Fiscalía, y Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos de la Secretaría de Mediación y Conciliación Penal;

Que a fs. 283 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 288 la locadora presenta una primera propuesta económica a los fines de la renovación del contrato;

Que a fs. 290/291 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General considera viable la renovación contractual;

Que a fs. 297 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria de ARBA;

Que a fs. 309/329 obran copias certificadas del estatuto social con sus modificaciones y última acta de asamblea con designación de autoridades en la cual se nombra a los integrantes de la comisión directiva y se distribuyen los cargos de la asociación civil, junto con el certificado de vigencia de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que a fs. 330 la locadora presenta una segunda propuesta económica, y a fs. 366 ratifica el importe y rectifica las condiciones;

Que a fs. 353 luce una nueva pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria de ARBA;

Que a fs. 357 obra la valuación fiscal 2019 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de Arba;

Que a fs. 364/365 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de las resoluciones PG N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la resolución PG 95/19;

Que a fs. 367 obra nueva propuesta por parte de la locadora para la renovación por 24 meses, y a fs. 369/371 anexo 7 de Asociaciones Civiles de la Dirección provincial de Personas Jurídicas que acredita la inscripción de los integrantes de la comisión directiva con el plazo de sus mandatos;

Que a fs. 372 se agrega el certificado de cumplimiento fiscal, formulario A 404 W que acredita que el titular de dominio del inmueble en cuestión no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la resolución normativa de ARBA N° 50/2011;

Que a fs. 373/375 se agregan constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que los titulares no registran anotaciones;

Que a fs. 381 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de las resoluciones PG N° 983/16 y PG 95/19, realizando observaciones al trámite;

Que a fs. 383 luce elevación del expediente al señor Subsecretario de Administración, produciendo aclaraciones sobre las observaciones formuladas por la Auditoría Contable;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia, art. 1 , 2 y 20 1° parte de la Ley 14442 y Sentencia SCBA 29/05/2019 causa I 72.447) y de acuerdo a las competencias establecidas en el Anexo I de la resolución P.G N° 94/19,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Contratar con la Asociación Civil “Asociación Damas Vicentinas de Olavarría”, CUIT 30-53137607-9 en su carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en la calle Rufino Fal n° 2943 de la ciudad de Olavarría, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 52.848 del partido de Olavarría (078), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, Quinta 101, Frac. 101A, Parcela 3d. Partida Inmobiliaria 078-22142, por el término de veinticuatro (24) meses, en el importe mensual de pesos ciento veintisiete mil quinientos (\$ 127.500), con vigencia a partir de la fecha de registro de la presente resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 376/377 que se aprueba por la presente.

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

